



República Dominicana
Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales
"Año del Fomento de la Vivienda"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 00210-2016
QUE SUSPENDE PROVISIONALMENTE LA RESOLUCION NO. 00208-2016,
QUE ESTABLECE EL CÓDIGO ÚNICO DEL PROFESIONAL DE LA SALUD
PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD EN EL SISTEMA DOMINICANO DE
SEGURIDAD SOCIAL (SDSS)

La **SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)**, entidad autónoma del Estado, creada por la Ley No.87-01, de fecha 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), debidamente representada por su Superintendente, Dr. Pedro Luis Castellanos.

CONSIDERANDO: Que las resoluciones de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales constituyen normas reguladoras del Sistema Dominicano de Seguridad Social, de conformidad con lo establecido por el Artículo 2 de la Ley 87-01.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 174 de la Ley No. 87-01, de fecha 9 de mayo de 2001, establece que el Estado Dominicano es el garante final del adecuado funcionamiento del Seguro Familiar de Salud (SFS), así como de su desarrollo, fortalecimiento, evaluación y readecuación periódicas y del reconocimiento del derecho de todos los afiliados.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 175 de la indicada Ley dispone que la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, actuando a nombre y representación del Estado Dominicano, ejercerá a cabalidad la función de velar por el estricto cumplimiento de la Ley 87-01 y sus normas complementarias, de proteger los intereses de los afiliados y de vigilar la solvencia financiera de las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS).

CONSIDERANDO: Que en fecha 9 del mes de agosto del año 2016, fue firmado un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Salud Pública y la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, mediante el cual se estableció el marco de cooperación entre ambas entidades para apoyar el desarrollo y fortalecimiento de los mecanismos de supervisión, control y monitoreo de los Prestadores de Servicios de Salud, que prestan sus servicios a los afiliados del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), así como para el intercambio de informaciones relacionadas con la prestación de los servicios de salud a los afiliados.

CONSIDERANDO: Que después de un amplio proceso de consultas con diversos sectores Prestadores de Servicios de Salud y Administradoras de Riesgos de





República Dominicana
Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales
"Año del Fomento de la Vivienda"

Salud, esta Superintendencia ha considerado necesario y conveniente establecer un Código Único para los profesionales Prestadores de Servicios de Salud, válido para la contratación de servicios en el marco del Seguro Familiar de Salud y sus planes alternativos.

CONSIDERANDO: Que mediante una publicación realizada en el periódico Hoy, en fecha 5 de febrero de 2016, esta Superintendencia sometió a consulta pública el proyecto de resolución con el objeto de establecer el código único del profesional de la salud prestador de servicios de salud en el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS).

CONSIDERANDO: Que en fecha 10 de noviembre de 2016, esta Superintendencia dictó la Resolución No. 00208-2016, que establece el código único del profesional de la salud prestador de servicios de salud en el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS).

CONSIDERANDO: Que, no obstante la amplia y prolongada consulta realizada y haberse satisfecho los requisitos legales correspondientes, hemos podido constatar que algunos sectores y organizaciones alegan no haber tenido conocimiento de la consulta pública realizada por esta Superintendencia y otros han expresado interés en presentar nuevos aportes y sugerencias, por lo que han solicitado que se suspenda provisionalmente dicha resolución, con el objeto de abrir un espacio para hacer propuestas de mejora de la misma.

CONSIDERANDO: Que, asimismo, mediante comunicación de fecha 22 de noviembre de 2016, la Asociación Nacional de Clínicas y Hospitales Privados (ANDECLIP), ha solicitado a la SISALRIL dejar sin efecto dicha resolución, con el objeto de plantear modificaciones.

CONSIDERANDO: Que es de interés de esta Superintendencia brindar todas las oportunidades posibles para que todos los sectores interesados puedan ser escuchados y hacer conocer las sugerencias y propuestas que consideren convenientes para el mejor desarrollo del Seguro Familiar de Salud y de la mejor prestación de servicios a los afiliados.

POR TALES MOTIVOS Y VISTOS los Artículos 2, 32, 148, 150, 160, 173 Párrafo III, 175, 176 y 178 de la Ley 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) y el Reglamento para la Organización y Regulación de las Administradoras de Riesgos de Salud, esta Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales emite la siguiente:





República Dominicana
Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales
"Año del Fomento de la Vivienda"

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Se suspende, provisionalmente, los efectos ejecutorios de la Resolución No. 00208-2016, de fecha 10 de noviembre de 2016, que establece el Código Único del Profesional de la Salud Prestador de Servicios de Salud en el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), hasta tanto esta Superintendencia emita una nueva resolución modificando su contenido, en caso de que sea necesario, luego del proceso de revisión a que será sometida.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se ordena notificar la presente resolución al Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS), a la Dirección de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA), a las Administradoras de Riesgos de Salud y Administradora de Riesgos Laborales, al Colegio Médico Dominicano, Consejo Nacional de Sociedades Médicas Especializadas y la Asociación Nacional de Clínicas y Hospitales Privados (ANDECLIP), para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: Se ordena la publicación de la presente resolución en la página de internet: www.sisalril.gob.do, para los fines correspondientes.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016).-

Dr. Pedro Luis Castellanos
Superintendente

